

RESOLUCIÓN NÚMERO 0246
18 Marzo de 2019

**“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PRIVADA No. 02 DE 2019”.**

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0200 del 04 de Marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 02 de 2019, que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN CAFETERÍA SEDE CAMPOS ELÍSEOS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.

Que, en la Licitación Privada No. 02 de 2019, participaron los siguientes Proponentes: **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE, JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ y SANIEL PEÑARANDA UREÑA**.

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 02 de 2019, se observaron los pasos previos establecidos en el Reglamento de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que, el día doce (12) de Marzo de 2019, se analizaron las propuestas presentada por los Proponentes: **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE, JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ y SANIEL PEÑARANDA UREÑA**, resultando favorable para la Universidad, la presentada por **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE**, con un total de 100 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato resultante del proceso de Licitación Privada No.02 de 2019.

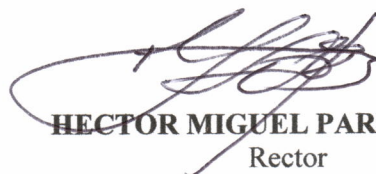
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 02 de 2019 y el correspondiente Pliego de Condiciones a **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE**, identificada con la C.C. No. 60.397.778 de Cúcuta, por valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 504.243.423)**, incluido AU., en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Revisó: Asesor Jurídico: 